



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, marzo 25 de 2021. A Despacho del señor Juez, escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitando emplazamiento. De igual manera el escrito y los anexos allegados por el representante legal de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, el que consta la cesión de derechos litigiosos de AECSA S. A. Sírvase proveer.-

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA
ASUNTO : SOLICITUD EMPLAZAMIENTO Y CESION DE CREDITO
RADICACION : 7610940030072018-00119-00
S/S

AUTO No. 326

Buenaventura, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte ejecutante presentó escrito manifestando que presentó publicación del edicto a fin de que obre y conste en el expediente, por lo tanto solicita de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 el emplazamiento del demandado SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA.

De igual manera mediante escrito el doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. ahora AECSA S.A., de conformidad con el Decreto 806 del 2020 presentó escrito con los anexos de la **CESION DEL CREDITO** de quien se denomina como el **CEDENTE BANCO BBVA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"** y quien en adelante se denominará el **AECSA S. A.**, con relación al crédito del demandado **SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA** en el presente proceso, así como las garantías y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, y demás condiciones que se encuentran establecidas documento allegado a la obligación demandada en este asunto.

De igual manera solicita se reconozca al cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al **cedente** dentro de este trámite.

En atención a la anterior petición, este Despacho aceptará la cesión de la obligación demandada en este asunto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1969 del Código Civil en concordancia con el artículo 68 numeral 2 del C.G.P.

De igual manera, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., y el Decreto 806 de junio 04 de 2020 el Despacho ordenará el emplazamiento al demandado.

Por las anteriores consideraciones, este Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACEPTAR el memorial de Cesión de Derechos realizados por **BANCO BBVA COLOMBIA S. A.** en favor de **AECSA S. A.**, en la actual ejecución, sobre el valor representado en el Pagaré S/N correspondiente a la obligación con número interno 01589608976433 suscrito el vencimiento 22 de enero de 2018 por el deudor **ESNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA.**

2.- TIENESE a **AECSA S. A.** como cesionaria de los derechos que venía ejecutando **BANCO BBVA COLOMBIA S. A.**, conforme lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

3.-RECONOCER PERSONERIA al abogado del cedente doctor TULIO ORJUELA PINILLA, portador de la cédula de ciudadanía No.7.511.589 de Armenia y T. P. No.95618 del CS.J., como apoderado judicial de la **CESIONARIA AECSA S. A.**, conforme la especificaciones antes enunciada.

4.-NOTIFIQUESE personalmente junto con el mandamiento ejecutivo de pago, la cesión antes referida al demandado ESNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA, de conformidad con lo normado en los artículos 291, 292, 293 y 108 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

5.- EMPLAZAR al demandado SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA portador de la cédula de ciudadanía No.1.047.401.417, de conformidad con lo dispuesto en el del art. 293 del C.G.P., y al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6.- No habrá lugar a publicación del edicto, por lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

7.- El Despacho procederá de conformidad con el artículo 108 inciso 5 ibidem y el Acuerdo PSAA 14-10118 de marzo 4 de 2014, a efectuar los trámites ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

ldh

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO 046 DE MARZO 26 DE 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e238b8d87b6ed9529be46645d983866c1fe3ace06e1b325ffbc2b75f2f5148

Documento generado en 25/03/2021 02:58:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>